1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como promover la difusión de los valores culturales de la Nación.

Así mismo, el Artículo 71 ibídem dispone que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En igual sentido, la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" en su Artículo 17, señala:

> *Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Aunado a ello, el Artículo 18 ibídem establece que el *"Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. (…)"*

Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de marzo 10 de 1999, MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que según Acuerdo 003 del 21 de abril de 2023 "por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Mosquera- Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en lo concerniente el capítulo segundo sección 1-Estímulos culturales Señala que le corresponde a la alcaldía Municipal de Mosquera liderar y gestionar el desarrollo y fortalecimiento del programa municipal de estímulos, para fomentar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en Mosquera, el cual tiene como propósito fomentar las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, con el fin de potenciar la creatividad e innovación cultural para contribuir en la transformación social del municipio.
Que mediante el Decreto Municipal 218 del 26 de julio se reglamentó lo concerniente al capítulo segundo sección 1 "estímulos culturales" establecido en el acuerdo municipal n° 003 de 2023, a través del cual se adopta el estatuto municipal de cultura del municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que, por su parte, el **Plan De Desarrollo Mosquera Conecta 2024-2027**, en su línea estratégica Conectamos con tecnología, innovación y creatividad, incluye el programa Conectamos con la Cultura, el cual tiene como meta Realizar 4 proyectos para la entrega de estímulos dirigidos a los artistas culturales e integrantes de las escuelas de formación, promoviendo la creación, investigación, formación y circulación de los Mosquerunos a nivel regional, nacional e internacional durante el cuatrienio.

Ahora bien, la Administración Municipal mediante el decreto No. 212 de 2025, dio apertura al plan de estímulos para artistas Mosquerunos en la vigencia 2025, "Produciendo Cultura". En esta oportunidad se entregarán un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.200.000)** a artistas y cultores del municipio a concursar por cuatro (04) estímulos divididos en líneas de producción. Los estímulos convocados y la cuantía de los mismos se relacionan a continuación:

#	ESTÍMULO	LÍNEA	VR / BENEFICIARIO	CANT ESTÍMULOS	VR ESTÍMULO

1	10.1 ESTÍMULOS PARA FESTIVAL ZONA 1	Producción	$45.550.000	01	$45.550.000
2	10.1 ESTÍMULOS PARA FESTIVAL ZONA 2	Producción	$45.550.000	01	$45.550.000
3	10.1 ESTÍMULOS PARA FESTIVAL ZONA 3	Producción	$45.550.000	01	$45.550.000
4	10.1 ESTÍMULOS PARA FESTIVAL ZONA 4	Producción	$45.550.000	01	$45.550.000
TOTAL ESTÍMULOS		**01 líneas**	**04 ESTÍMULOS**		**$ 182.200.000**

Así mismo, también la Administración Municipal mediante el decreto No. 220 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO A PUBLICACIONES DE OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS AUTORES LOCALES EN LA VIGENCIA 2025". Entregará un total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)** cuyo objetivo es promover los procesos de creación alrededor de la cultura escrita, gráfica, musical, entre otras, en el municipio de Mosquera a partir de formas de expresión artística relacionadas con los diferentes sectores del arte y la cultura, como mecanismo para el fortalecimiento y visibilizarían de los agentes del sector y la memoria local. Los estímulos convocados y la cuantía de los mismos se relacionan a continuación:

#	ESTÍMULO	LÍNEA	VR / BENEFICIARIO	CANT ESTÍMULOS	VR ESTÍMULO
1	10.1 PREMIO DE PUBLICACIÓN	Publicación	$10.000.000	02	$20.000.000
TOTAL ESTÍMULOS		**01 líneas**	**02 premios**		**$ 20.000.000**

Que la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta los montos y las líneas presentes para esta etapa, las postulaciones deberán ser sometidos a estudio, en cuanto a los documentos administrativos, así como a la evaluación de cada proyecto para definir a quién se entrega cada estímulo.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la convocatoria, así como los establecidos por el Acuerdo 003 del 21 de abril de 2023, se hace necesario contar con jurados externos a la administración, que, con la debida idoneidad y experiencia, puedan evaluar cada uno de los proyectos presentados, para posteriormente asignar los premios según las directrices estipuladas en la citada normatividad. El proceso de deliberación y selección hacen parte del anexo técnico del decreto No. 212 de 2025.

Luego de realizar el análisis que antecede y con miras de dar continuidad al proceso del plan de estímulos 2025, la Secretaria de Cultura establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica externa a la administración y al Municipio de Mosquera que brinde servicios profesionales para desarrollar actividades como jurados, que deberán realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para ello dadas las condiciones y características de cada una de las líneas, la Administración requiere un perfil concreto que no se encuentra en el personal de planta ni contratistas de las escuelas de formación ni de los profesionales en artes del municipio que permitirá la evaluación objetiva de los proyectos presentados, razón por la cual, la

administración Municipal de Mosquera ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que demuestre la respectiva idoneidad y experiencia para las actividades que se contratan, disponiendo de su personal para la evaluación y selección de los estímulos.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS ARTISTAS MOSQUERUNOS 2025**

Línea del plan de adquisiciones: 1691

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL	93000000	93140000	93141700	93141702

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

ITEM	PERFIL	CANT
1	Profesional en educación artística y artes escénicas, y/o arte dramático y/o danza, con formación complementaria en artes e investigación, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en la línea artística o de gestión cultural en danza y/o teatro y participación en la organización de eventos artísticos; con un (01) año de experiencia como docente universitario y experiencia como evaluador o jurado de proyectos.	1
2	Profesional en producción, ciencias sociales y humanas o bellas artes, con experiencia de dos (02) años en la realización de festivales artísticos y/o eventos culturales y/o eventos de lanzamiento y experiencia de dos (02) años en líneas de formación artística	1
3	Profesional en el área de literatura, o licenciado con énfasis en lengua castellana, con formación complementaria en temas de edición; experiencia de tres (3) años en temas relacionados con corrección de estilo, formación en creación literaria, narrativa y afines , que cuente con al menos dos publicación de libros, con sus respetivos ISBN y al menos tres publicaciones en revistas, periódicos, foros o blogs, adicional debe contar con participaciones como tallerista, invitado o conferencistas en escenarios de eventos o ferias de lanzamiento de libros y articulación interdisciplinaria de las artes.	1

Nota 1: Los proponentes deberán allegar con la propuesta las hojas de vida del personal evaluador con soportes de estudio y experiencia.

Nota Aclaratoria para la ejecución del contrato: Con el fin de aclarar la responsabilidad que tendrá el contratista al momento de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección y que sean tenidos en cuenta para determinar costos o tiempos según corresponda, se da claridad de los elementos planteados a continuación:

Criterios de Evaluación de los proyectos que deben tener en cuenta los profesionales seleccionados:

1.1 Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ESTÍMULOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS- PRODUCIENDO CULTURA

Criterios de evaluación

ÍTEM	CRITERIO	Puntaje
TRAYECTORIA (Puntaje Máximo 10)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada con relación a su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria	1 a 10
Creatividad (puntaje máximo 20)	Aportes innovadores de la propuesta (Convocatoria, temática incluyente, vinculación de la comunidad, talleres, charlas, socializaciones, etc.)	1 a 20
Viabilidad técnica de la propuesta (puntaje máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)	1 a 35
Solidez conceptual de la exposición (puntaje máximo 30)	Implica coherencia entre todos los aspectos de la descripción del proyecto y el guion curatorial.	1 a 30
Grupos poblacionales (puntaje máximo 5)	Postulaciones presentadas con actividades para atender a personas debidamente identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, jóvenes entre 18 y 28 años, personas con discapacidad, LGBTIQA+, grupos étnicos, afro.	1 a 5

Nota: Cada participante deberá contar con los espacios y/o tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo o ejecución del proyecto.

1.2 6.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la puntuación o puntajes de los postulantes en la lista se resolverá a favor de la persona que haya tenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria; de persistir el empate se definirá la adjudicación por orden de inscripción (día y hora), siendo ganadora la propuesta presentada primero.

1.3 6.3 Causales de Rechazo

La Secretaría de Cultura rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera taxativa en los siguientes casos:

1. Si el participante presentó dos (2) o más propuestas a las convocatorias del plan de estímulos. Todas las propuestas serán rechazadas.
2. Si la propuesta ha sido radicada en la Secretaría de Cultura, o enviada por correo certificado fuera de la fecha límite establecida para la convocatoria.
3. Si el participante no adjuntó el formulario de participación y/o el formato de presentación de proyectos, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad y/o no lo firmó.

4. Si el participante ha presentado una propuesta no coherente con la convocatoria.
5. Si el participante no cumple con la totalidad de especificaciones de la convocatoria a la que aplica, por lo cual no será posible realizar una evaluación objetiva de la misma.
6. Si la propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
7. Si el participante no adjuntó documentos para el jurado.
8. Cuando se encuentre dentro de cualquiera de las causales de no poder participar.
9. Si la propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
10. Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo constituido, o una persona jurídica podrá hacer parte de varias propuestas.
11. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su producción.
12. Cuando se verifique que una organización con restricción para participar haya presentado propuesta por medio de otra.
13. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta, algún municipio diferente al de Mosquera.
14. Cuando se compruebe falsedad en parte de la información, o los documentos en cualquiera de las etapas del proceso de la convocatoria y ejecución del programa.
15. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto.

Así como las demás especificaciones planteadas en el anexo técnico**.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DECRETO 220 DE 2025

1.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ÍTEM	CRITERIO	Puntaje
TRAYECTORIA (Puntaje Máximo 10)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada con relación a su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria	1 a 10
Creatividad (puntaje máximo 20)	Aportes innovadores de la propuesta (Convocatoria, temática incluyente, vinculación de la comunidad, talleres, charlas, socializaciones, etc.)	1 a 20
Viabilidad técnica de la propuesta (puntaje máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)	1 a 35
Solidez conceptual de la exposición (puntaje máximo 30)	Implica coherencia entre todos los aspectos de la descripción del proyecto y el guion curatorial.	1 a 30

Grupos poblacionales (puntaje máximo 5)	Postulaciones presentadas con actividades para atender a personas debidamente identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, jóvenes entre 18 y 28 años, personas con discapacidad, LGBTIQA+, grupos étnicos, afro.	1 a 5

Nota: Cada participante deberá contar con los espacios y/o tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo o ejecución del proyecto.

1.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la puntuación o puntajes de los postulantes en la lista se resolverá a favor de la persona que haya tenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria; de persistir el empate se definirá la adjudicación por orden de inscripción (día y hora), siendo ganadora la propuesta presentada primero.

1.3. Causales de Rechazo

La Secretaría de Cultura rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera taxativa en los siguientes casos:

1. Si el participante presentó dos (2) o más propuestas a la convocatoria publicación de obras artísticas y culturales originarias de Mosquera para apoyar a los autores locales. Todas las propuestas serán rechazadas.
2. Si la propuesta ha sido radicada fuera de la fecha límite establecida para la convocatoria.
3. Si el participante no adjuntó el formulario de participación y/o el formato de presentación de proyectos, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad y/o no lo firmó.
4. Si el participante ha presentado una propuesta no coherente con la convocatoria.
5. Si el participante no cumple con la totalidad de especificaciones de la convocatoria a la que aplica, por lo cual no será posible realizar una evaluación objetiva de la misma.
6. Si la propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
7. Si el participante no adjuntó documentos para el jurado.
8. Cuando se encuentre dentro de cualquiera de las causales de no poder participar.
9. Si la propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
10. Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo constituido, o una persona jurídica podrá hacer parte de varias propuestas.
11. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su producción.
12. Cuando se verifique que una organización con restricción para participar haya presentado propuesta por medio de otra.
13. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta, algún municipio diferente al de Mosquera.
14. Cuando se compruebe falsedad en parte de la información, o los documentos en cualquiera de las etapas del proceso de la convocatoria y ejecución del programa.
15. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por La Secretaria de Cultura.

2. El contratista deberá disponer de personal suplente en cada uno de los perfiles en caso de que alguno de los jurados se encuentre inhabilitado o por causas de fuerza mayor enfermedad o retiro no pueda llevar a cabo el proceso de evaluación respectivo.
3. Notificar por escrito a la Secretaria de Cultura de las causales de Inhabilidad o impedimento de alguno de los jurados para realizar la evaluación de los proyectos, así como oficiar el cambio de jurado allegando la hoja de vida respectiva ante la Secretaria de Cultura. Ningún cambio de jurado podrá desmejorar o reducir el perfil académico y de experiencia del jurado anterior.
4. Abstenerse y abstener a los jurados de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por la Secretaría de Cultura.
6. Leer y evaluar previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
7. Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
8. Presentar por escrito los criterios de evaluación adicionales que consideren deben ser tenidos en cuenta en cada convocatoria; los cuales serán verificados y aprobados por la Secretaría de Cultura.
9. Declararse impedidos para evaluar proyectos donde tengan cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, La Secretaría de Cultura designará jurados ad hoc para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
10. Actuar siempre bajo los criterios de imparcialidad, objetividad y plena autonomía.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
12. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.
13. Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores.
14. Participar de la deliberación en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura.
15. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
16. Los jurados deberán devolver a la Secretaría de Cultura todo el material recibido, con el propósito de efectuar la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
17. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor el contrato, a fin de acordar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Entre ellas la reunión recepción de los sobres sellados y la de entrega oficial de resultados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de Quince (15) días contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

FORMA DE PAGO:
El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios, previa presentación de informe con soporte fotográfico, el soporte de pagos parafiscales cuando haya lugar, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaria de Cultura de este Municipio.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Alcaldía de Mosquera y puntos establecidos por la Secretaría de Cultura según necesidad del servicio en jurisdicción del municipio de Mosquera.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Allan Roberto Leguizamón Alarcón
Cargo: Secretario de Cultura

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

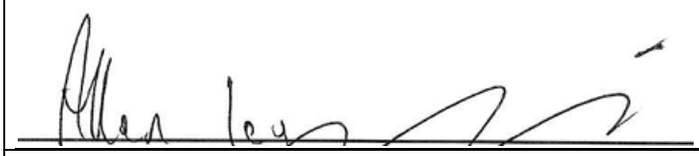
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Nº 2025002310 **FECHA**: 18/06/2025	Valor: $ 12.000.000

6. GARANTÍAS

<table>
<tr><td>Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías</td><td>Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis meses (06) mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis meses (06) mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">7. BANCO DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA,LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACION Y TRANSFORMACION CUIDADANA EN EL MINUICIPIO DE MOSQUERA</td></tr>
<tr><td>Número BPIN:</td><td>2024254730033</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>El proponente deberá acreditar estar constituido mediante Cámara de Comercio con un mínimo de 2 años de existencia contados a partir de la fecha de matrícula, así como la presentación de certificación y/o actas de liquidación que evidencien la ejecución de mínimo (2) dos contratos donde presten los servicios de evaluación de proyectos, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial. (Anexar copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

Para Mipyme el proponente deberá acreditar la ejecución y culminación de hasta dos (2) certificación de contratos ejecutado en su totalidad, con entidades públicas o empresa privada, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial de la presente contratación, se debe presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. FIRMAS AUTORIZADAS:</td></tr>
</table>



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ALLAN ROBERTO LEGUIZAMON ALARCON
Cargo: Secretaria de Cultura
Elaboro: Cristhian Camilo Guerrero Piraban/Contratista